REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 88-1-2-1-00316

Gilberto Novoa Montalvo,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENCARGADO
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM-87224, DE 31 DE JULIO DE 1.987,

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 25 de enero de 1.988, se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de "CULTIPREP COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor doctor Genaro Eguiguren Valdivieso, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales de Pichincha, signado con el N° A.P. 4211, de 10 de febrero de 1.988;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 88-1-2-1-140, de 17 de febrero de 1.988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-86393, de 31 de diciembre de 1.986;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "CULTIPREP COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.730.000,oo (SETECIENTOS TREINTA MIL SUCRES), dividido en 730 participaciones de S/.1.000,oo (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

"CULTIPREP COMPAÑIA LIMITADA".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- VUELVA el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

24 FEB. 1988

ECON. GILBERTO NOVOA MONTALVO.

lrdeb/.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 343 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO